

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 7 de febrero de 2007, contra Logistrans Norte, S.L. por carecer del certificado de conductor, siendo éste de un país no perteneciente a la UE; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 1 O.FOM 3399 20 de diciembre de 2002 (BOE de 9 de enero de 2003); 141.19 LOTT, y 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83, de 7 de octubre,

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expte. sanción número S-004713/2007.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Logistrans Norte, S.L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín: 039308.

Carretera: A-8. Km: 238.

Fecha: 7 de febrero de 2007.

Hora: 16:30 h.

Denunciado: Logistrans Norte, S.L.

Vehículo matrícula: 6242-BPR.

Hechos denunciados: Carecer del certificado de conductor, siendo éste de un país no perteneciente a la UE.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículos 1 O.FOM 3399 20 de diciembre de 2002 (BOE de 9 de enero de 2003); 141.19 LOTT, y 198.19 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a

su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 27 de abril de 2007.-El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/6461

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número M-126/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número expediente: M-126/06.

Nombre y apellidos: Doña M^a Asunción Soberón Rodríguez.

Domicilio: Cicera, Peñarrubia (Cantabria).

DNI: 13.711.981 W.

Motivo el expediente: Efectuar un vertido no autorizado de escombros y restos de cal de aproximadamente 1,5 m3 en el Monte de Utilidad Pública número 330 denominado "Canal de Francos y Otros" en el lugar denominado "Santacilde"; según comprobación realizada por el Agente denunciante el día 4 de octubre de 2006 a las 18:30 horas.

Denunciante: Agente del Medio Natural en Potes.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el artículo 67.n, en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa 100,00 euros.

Conforme dispone el artículo 78.1 de la Ley de Montes se concede a la denunciada un plazo de tres meses desde la recepción de la Resolución que ponga fin al procedimiento, para la reparación del monte o vuelta de éste a su estado anterior al daño. De no hacerlo así, se procederá a la ejecución por la Administración con coste de 114,78 euros a cargo de la denunciada.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 9 de mayo de 2007.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/7430

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de resolución de expediente de denuncia número I-46/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: I-46/06.

DNI: 12.658.371-E.

Nombre de la empresa: Don Francisco Cabeza Sardina.

Domicilio: Calle Prosperidad 18. Guarnizo.

Denunciante: Agentes de la Guardia Civil.

Motivo del expediente: Efectuar una quema de rastrojos en una finca próxima a la autovía A-8, afectando la superficie quemada aproximadamente a unos 1000 m2, según comprobación realizada por los agentes denunciados el día 21 de septiembre de 2005 a las 19:15 horas.

Resultando que ha transcurrido el período de un año que el artículo 71 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, establece para la prescripción de las faltas leves.

Vistos la Constitución Española, los preceptos citados y demás de general aplicación.

Resuelvo: Proceder al archivo de todo lo actuado en el procedimiento sancionador I-46/06, debido a que la infracción ha prescrito de conformidad con el artículo 71 de la Ley 43/03 de 21 de noviembre, de Montes.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 30 de abril de 2007.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/7431

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Notificación de resolución de procedimiento sancionador número 201/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de procedimiento sancionador número 201/06.

Nombre: Don José Manuel Liaño Mora N.I.F. 13.701.890-P.

Domicilio: Calle Camino Nuevo, Chalet Solar, 2, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria).

Motivo: Oferta prestación de servicios y realización de actividades turísticas careciendo de autorización o título licencia exigido por la normativa e incumplimiento de los plazos concedidos por la Administración Turística para la subsanación de deficiencias de funcionamiento.

Sanción: multa de 2.101,02 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Santander, 7 de mayo de 2007.—El director general de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez (Decreto 144/2003, de 14 de agosto).

07/7383

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número 100/07.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 100/07.

Nombre del expedientado: Don Miguel Ángel Huertas Yanci N.I.F. 34.028.046-Y, como titular del establecimiento denominado "El Cordobés".

Domicilio: Calle Ardigales, número 11, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Motivo: Percepción de precios superiores a los declarados y utilización de denominación, rótulos o distintivos diferentes a los que corresponde al establecimiento conforme a su clasificación.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, 4, 3ª planta -Edif. Q.O., 39002 Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 8 de mayo de 2007.—El director general de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez (Decreto 144/2003, de 14 de agosto).

07/7384

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de actas de infracción y/o liquidación en procedimiento sancionador.

Don Amalio Sánchez Grande, director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, (B.O.E. del 14 de enero de 1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de